ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

La "Secretaría de Planeación e Infraestructura" en cumplimiento de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, procede a realizar los estudios previos pertinentes para determinar la necesidad que pretende suplir la Administración Municipal de Belén de Umbría.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Estado Colombiano determina que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, dando cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El municipio cómo célula básica de la organización Estatal y teniendo un régimen autónomo, debe cumplir las funciones a su cargo, promover el desarrollo de su territorio y propender por el mejoramiento socio-cultural de sus habitantes, asegurando la aplicación de las normas constitucionales y legales vigentes. En este sentido, es importante mencionar que los proyectos de inversión son la herramienta de gestión más importante para los Alcaldes Municipales para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Territorial.

La ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones." En su artículo 65 define las funciones del municipio así: (a) Corresponde en materia ambiental a los municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales.

Teniendo en cuenta lo anterior, la variable ambiental ha venido siendo incorporada en el ordenamiento jurídico del país y así mismo en los instrumentos orientadores del desarrollo del país, los municipios como la entidad presente en el territorio tienen diversas obligaciones en términos ambientales, esto significa que son las administraciones municipales al estar inmersos en los territorios quienes pueden tener un mayor impacto en la gestión ambiental local. La política ambiental del territorio es una responsabilidad constitucional consagrada a la administración central, es importante para el municipio de Belén de Umbría dar cumplimiento a los objetivos, programas, productos y metas proyectados en sus planes de desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial y otros instrumentos de planificación ambiental como el SIGAM, POMCA y el PGIRS para la protección, recuperación y conservación de los bienes y servicios ambientales que se generan en el territorio.

En éste orden de ideas, la gestión ambiental constituye un factor preponderante y transversal a todos los sectores socioeconómicos de la localidad en la búsqueda permanente de garantizar un desarrollo sostenible, para ello tanto los instrumentos de gestión ambiental arriba mencionados así como el funcionamiento de un sistema de gestión ambiental local con base en órganos de

apoyo que permitan la sustentabilidad del desarrollo económico, se hace fundamental dentro de los procesos de actuación del municipio y los ciudadanos sobre el territorio.

Teniendo en cuenta lo anterior, y especialmente la Ley 99 de 1993, es función de las autoridades municipales estimular, crear y mantener condiciones que contribuyan a la armonía del hombre y su entorno; para tal fin es necesario fortalecer el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM), que termine de fortalecer el manejo de la agenda ambiental, en estrategias que involucren la comunidad con la preservación de su entorno, asegurar el goce efectivo del espacio público dentro el cual cobran importante relevancia las áreas protegidas y la zonas de interés ambiental asegurando el control y preservación sobre las mismas, así como del patrimonio ecológico del municipio.

Para ello el municipio cuenta con el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) que, es una propuesta organizacional para el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal, de cara a enfrentar la gestión ambiental en su territorio. Además de esto, el SIGAM como máximo instrumento de gestión para el municipio en términos ambientales, determina las acciones que debe llevar a cabo las acciones en cuanto a obras de interés público, control y educación ambiental, gestión del riesgo, ordenación y manejo de cuencas y coordinación con las políticas ambientales del orden nacional y local.

El municipio de Belén de Umbría, mediante el Acuerdo 008 del 31 de agosto de 2023 realizó la actualización del Sistema de Gestión Ambiental Municipal, derogando los acuerdos 020 de 26 de diciembre de 2012 y el 015 de 26 de noviembre de 2007, esto con el fin de desarrollar una iniciativa orientada a fortalecer los procesos dentro de la Gestión Ambiental Municipal, que venían ejecutándose desde hace tiempo atrás, siendo reorganizadas, así, desde el ámbito normativo, se redefinen los integrantes y funciones de cada comité que conforma dicho sistema, constituyendo una valiosa herramienta que relaciona procesos entre la Corporación Autónoma Regional de Risaralda, el gobierno Departamental y Municipal, sectores productivos y sociedad civil, incorporando la dimensión ambiental en el desarrollo social, económico y territorial del Municipio de Belén de Umbría, fortaleciendo y articulando la participación ciudadana, la planeación y la gestión ambiental con una coordinación interinstitucional en el marco de los procesos de gobernabilidad ambiental, con el fin de gozar de un ambiente sano con la humanización del proceso administrativo que involucre a familias y comunidades.

Dicho lo anterior, el municipio de Belén de Umbría, a través de su plan de desarrollo "SIEMPRE CON LA GENTE 2024-2027" a través de la Línea Estratégica III Desarrollo Territorial y Protección Ambiental y Programa IV Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, tiene como objetivo "Conservar y mejorar el uso sostenible del medio ambiente y la biodiversidad en el Municipio de Belén de Umbría" y para ello plantea entre otras, la meta de "ADQUIRIR UN (01) ÁREA DE INTERÉS PARA ACUEDUCTOS MUNICIPALES Y REGIONALES". Buscando de esta manera aumentar el área de hectáreas protegidas, sí como una implementación del Sistema de Gestión Ambiental Municipal, en la que se optimicen procesos que garanticen una gestión pública con inclusión social y responsabilidad ambiental.

Cabe destacar que, la administración municipal tiene como propósito con base en las políticas nacionales de desarrollo ambiental y la normatividad vigente, fortalecer la gestión y administración de los recursos naturales con el fin de realizar una adecuada conservación y un uso sostenible de bienes y servicios ambientales, puesto que, los ecosistemas que conforman la estructura ecológica principal del Municipio de Belén de Umbría poseen una gran importancia debido a que

dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socio económico de las poblaciones que es deber constitucional del estado y en consecuencia de los municipios como mínima unidad administrativa proteger el medio ambiente y los recursos naturales renovables, así como garantizar la salud y el goce a un medio ambiente sano a sus pobladores.

Con el fin de explicar la necesidad de llevar a cabo el presente contrato en la vigencia 2024, es necesario denotar la necesidad de cumplir labores de apoyo a las funciones misionales de la entidad, las cuales deben llevarse a cabo toda vez que son obligaciones de la administración e igualmente están implícitas en el plan de desarrollo. La constitución política de Colombia estableció en los artículos 79 y 80 y en el numeral 8 del artículo 95 que es deber del estado proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de las personas a gozar de un ambiente sano; de igual manera determina como deber de las personas y del ciudadano proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

De igual manera, la necesidad de adquirir predios de interés para acueductos municipales y regionales, está debidamente recalcada en el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993. *"Adquisición o mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales, distritales y regionales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos, distritos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos corrientes de libre destinación para la adquisición o el mantenimiento de dichas áreas. Lo anterior se podrá realizar a través de la cofinanciación de que trata el artículo 108 de la Ley 99 de 1993…"*. Esta actuación permitirá establecer acciones frente al cambio climático en las áreas de adaptación y/o mitigación, así como atender problemáticas diagnosticadas en el territorio relacionadas con los usos del suelo, la deforestación, el uso del agua por parte de acueductos rurales y sistemas productivos, y las áreas declaradas como protegidas.

Ahora bien, como complemento de lo anterior, es necesario destacar que el municipio de Belén de Umbría, tiene suscrito un Plan de Mejoramiento Ambiental con la Contraloría, en el que se plantea como acción de correctiva "Adquirir al menos un predio para la conservación de fuentes abastecedoras del recurso hídrico según orientaciones del art 111 de la ley 99 de 1993", con el fin de aumentar la participación de la inversión ambiental que realiza el municipio en temas relacionados con la recuperación y protección de las microcuencas abastecedoras de acueductos, razón por la cual, se hace necesario para la entidad adelantar el presente proceso, entiendo que para la compra del respectivo predio y/o área de interés debe adelantarse el avalúo comercial con la finalidad de identificar un precio de referencia que le permita al municipio la posterior adquisición.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Municipio de Belén de Umbría a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, se encuentra adelantando el presente proceso de contratación para satisfacer la necesidad descrita; el proyecto requiere de profesionales calificados en las materias específicas con el fin de garantizar la correcta ejecución de los recursos.

Con base en lo anterior, la Administración Municipal de Belén de Umbría requiere contratar a una persona natural o jurídica que ejecute las actividades derivadas del objeto contractual.

2. OBJETO CONTRACTUAL

"REALIZAR EL AVALÚO DE PREDIOS DE INTERÉS AMBIENTAL CON EL FIN DE SER ADQUIRIDOS A TRAVÉS DE COMPRA POR PARTE DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA".

CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
80131802	Servicios de avalúo de inmuebles
80131702	Servicios de estudio de títulos

3. ALCANCES DEL CONTRATO

3.1 ALCANCES ESPECÍFICOS:

1. Realizar el avalúo comercial de predios ubicados en zona rural del municipio de Belén de Umbría. Presentar los avalúos dentro del término fijado en el presente estudio previo, utilizando la metodología propuesta por el Agustín Codazzi.
2. Los avalúos deben ser entregados en dos ejemplares en medio físico y magnético, con los debidos soportes fotográficos y contener la siguiente información:
    a. Identificación de la clase de avalúo que se realiza y la justificación de por qué es apropiado para el propósito pretendido.
    b. Explicación de la metodología utilizada. e identificación y descripción de los bienes o derechos avaluados, precisando la cantidad y estado o calidad de sus componentes.
    c. Los valores de referencia o unitarios que se utilicen y sus fuentes.
    d. Las cantidades de que se compone el bien o derecho valorado, que se utilizaron para realizar los cálculos.
    e. El valor resultante del avaluó.
    f. La vigencia del avalúo, que no podrá ser inferior a un año.
    g. La identificación de la persona que realiza el avalúo y la constancia de su inclusión en las listas que componen registro nacional de avaluadores o en las que lleva la Superintendencia de Industria y Comercio.
    h. Si la metodología del avalúo utiliza índices, se debe señalar cuales se utilizaron y la fuente de donde fueron tomados.
    i. Efectuar el estudio técnico comercial de acuerdo con las normas de la lonja de propiedad raíz y la reglamentación urbanística vigente
    j. Garantizar que el avalúo está sujeto en los siguientes criterios:
        i. Objetividad: Se basarán en criterios objetivos y datos comprobables, cuyas fuentes sean verificables
        ii. Certeza de fuentes: La información, índices, precios unitarios, curvas de depreciación o proyecciones que se utilicen deben provenir de fuentes de reconocida profesionalidad y, en todo caso se revelaran.
        iii. Transparencia: Expresaran todas las limitaciones y posibles fuentes de error y revelaran todos los supuestos que se hayan tomado en cuenta.

iv. Integridad y Suficiencia: El avalúo debe contener toda la información que permita a un tercero concluir el valor total del avalúo, sin necesidad de recurrir a fuentes externas al texto.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Conocer sobre el Municipio de BELEN DE UMBRÍA y la normatividad vigente que tiene que ver con las normas que debe aplicar en desarrollo del contrato principal y del contrato de interventoría, igualmente deberá tramitar adecuadamente la correspondencia, utilizando los formatos y procedimientos establecidos.

2. Efectuar la interventoría objeto del presente contrato, a los precios y bajo las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del contrato.

3. Elaborar un cronograma de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el desarrollo de la interventoría.

4. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.

5. Asistir a todas las reuniones programadas y a los comités que sean necesarios, para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a las que haya lugar.

6. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.

7. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.

8. Suscribir las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

9. Supervisar, asesorar y verificar la ejecución del contrato de obra, a fin de garantizar al, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo.

10. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad desarrolle las actividades correspondientes.

11. El interventor responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de interventoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al Municipio de BELEN DE UMBRÍA derivadas de la celebración y ejecución del contrato, respecto del cual, haya ejercido funciones de interventoría.

12. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

13. Llevar, mantener actualizado y tener disponible el archivo de la interventoría con la correspondencia, informes y demás documentos requeridos para el control de la ejecución del contrato, en donde se detallen en general todo aquello que permita determinar completamente las características del contrato ejecutado. Este archivo deberá ser entregado a la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA como requisito para el recibo de la Interventoría.

14. Articular su acción con los grupos de auditores visibles, la publicación de informes de interventoría, la asistencia y participación en los foros con ciudadanos, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los auditores visibles.

15. Presentar en original, a la Secretaría de Planeación e Infraestructura y al alcalde los correspondientes Informes Ejecutivos, Parciales y el Final de Interventoría. Todos los informes deben ser entregados con copias en medio magnéticos.

16. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, y demás normas reglamentarias.

17. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista que sean de su competencia, resolviendo oportunamente las que estén a su alcance y de las que no, emitir concepto técnico, financiero y legal según el caso, con los correspondientes soportes remitiéndolas a la dependencia correspondiente.

18. Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias

19. INDEMNIDAD: Será también obligación del contratista, mantener indemne al Municipio de Belén de Umbría, Risaralda de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

NOTA: La contratación objeto de la presente convocatoria no genera relación laboral entre el Municipio y el contratista, ni con las personas que este vincule para el servicio.

4.2 DEL CONTRATANTE:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Proporcionar los medios e implementos necesarios para la efectiva prestación del servicio.
5. Expedir el acta de iniciación.

6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento objeto del contrato.
7. Pagar el valor del contrato en los términos pactados
8. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

"Secretaría de Planeación e Infraestructura" realiza el **ANÁLISIS DEL SECTOR** requerido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

5.1 PROCESOS ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA U OTRAS ENTIDADES, CON OBJETO SIMILAR:

Con ocasión del proceso que se requiere, se procedió a realizar un análisis de la forma en que el Municipio de Belén de Umbría u otras entidades del país, han contratado el objeto que nos ocupa y la cuantía, esto con el fin de establecer el valor estimado del contrato, razón por la cual a través de la información que se puede extraer de los procesos contractuales publicados en el SECOP I, se identificó los procesos que se relacionan a continuación:

No. DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO	ENTIDAD
119-2022	EJECUCIÓN DE VISITAS DE CAMPO Y ELABORACIÓN Y ENTREGA DE AVALÚOS DE PREDIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA EL BANCO DE TIERRAS Y EL DESARROLLO DE DIFERENTES PROYECTOS DE INVERSIÓN CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL BIENESTAR PARA TODOS 20202023	$2.200.000,00	Treinta y Un (31) días	Municipio de Belén de Umbría
252-2022	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL AJUSTE A LOS AVALÚOS DE LOS PREDIOS UBICADOS EN EL SECTOR DE LA VEREDA EL SILENCIO, DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO DEL VIADUCTO DE LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRÍA, RISARALDA	$1.200.000,00	Treinta (30) días	Municipio de Belén de Umbría

5.2 SECTOR COMERCIAL

La fuente de información que refleja este análisis de servicios fue realizada con un estudio de mercado a diferentes empresas del sector público y análisis de algunas entidades que han utilizado estos servicios. Por lo anterior, se tendrán en cuenta los siguientes:

No. DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO	ENTIDAD
325-2023	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR AVALUÓ COMERCIAL A BIEN INMUEBLE URBANO, PARA ANALIZAR LA VIABILIDAD DE REUBICACIÓN DE LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS DEL BARRIO LA	$2.975.000,00	Quince (15) días	Municipio de Santa Rosa de Cabal

	TRINIDAD EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, MEDIANTE DECRETO 112 DEL 24 DE MAYO DE 2022, PRORROGADA POR DECRETO 311 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2022			
353-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE AVALÚO EN PREDIO PARA PROTECCIÓN DE MICRO CUENCAS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MISTRATÓ RISARALDA	$5.951.000,00	Diecinueve (19) días	Municipio de Mistrató

5.3 ANÁLISIS DEL MERCADO

Basándonos en esta última información la Administración tuvo en cuenta a las personas y/o empresas que se presentaron en dichos procesos o se han presentado para la ejecución de contratos con objeto igual o similar al que se requiere y que se relacionan en el análisis de la demanda, de igual manera se tuvo presente los valores de las cotizaciones allegadas para determinar el valor oficial, relacionadas en el siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Cotización Lonja de Propiedad Raíz de Caldas	Cotización Lonja de Propiedad Raíz de Risaralda	Valor Promedio Incluye IVA
1	Avalúo comercial lote rural denominado La Esperanza	1,00	$3.272.500	$3.570.000	$3.421.250
2	Avalúo comercial lote rural denominado El Porvenir	1,00	$3.272.500	$3.570.000	$3.421.250
TOTALES			**$6.545.000**	**$7.140.000**	**$6.842.500**

Nota 1: Los valores cotizados incluyen IVA.

Nota 2: Las cotizaciones se adjuntan como anexo a los presentes estudios previos.

Visto lo anterior, de conformidad con el análisis realizado, el valor estimado para la presente contratación se estima en la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($6.842.500)**.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato a celebrarse se estima en la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($6.842.500),** recurso disponible para la presente contratación incluidos todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleven a la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

El contratista debe tener en cuenta los gastos de contratación estatal tanto los requeridos para su legalización, como los descuentos que operan por ley y realiza el municipio por concepto de

retención en la fuente, estampilla pro cultura, estampilla pro bienestar del adulto mayor entre otros.

7. FORMA DE PAGO

El Municipio de BELÉN DE UMBRÍA, cancelará el valor del Contrato de la siguiente forma: Mediante Una (01) única acta parcial por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($6.842.500) una vez el contratista haya cumplido en su integridad con el objeto contratado, previo recibo a satisfacción del supervisor. Las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la persona natural, jurídica, los consorcios o uniones temporales, cumpliendo los requisitos establecidos en el estatuto tributario y no por cada uno o alguno de sus integrantes.

8. PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato es de seis (06) días desde la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2024.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El Municipio de Belén de Umbría del Departamento de Risaralda.

10. SUJECIÓN AL PLAN DE DESARROLLO

Proyecto	Código BPIN
2024660880020	Implementación de programas y estrategias para la gestión ambiental, mitigación y adaptación al cambio climático del municipio de Belén de Umbría

11. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

No. CDP	Rubro	Descripción	Valor
813	2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	$ 6.842.500

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección a aplicar, corresponde a la invitación pública de mínima cuantía de conformidad con las siguientes: La mínima cuantía corresponde a un procedimiento para escoger contratista en la adquisición de bienes, obras y servicios cuando el valor no exceda el diez por ciento de la menor cuantía de la Entidad Estatal. Esta modalidad, *"es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato"*.

Las reglas que deben aplicarse para el proceso referido se encuentran consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional *Conforme a lo anterior, el Alcalde municipal de Belén de Umbría expidió el Decreto N° 007 del 03 de enero de 2024, "***POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELÉN DE UMBRÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"***, señalando en su artículo primero: "...***MÍNIMA CUANTÍA:** Cuando el valor del contrato a celebrar sea igual o inferior al 10% de la menor cuantía, es decir la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (**$36.400.000),** en este caso se podrá contratar siguiendo el procedimiento señalado en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el Decreto 2516 de 2011 y Decreto 1082 del 2015, o en lo que sucesivo los modifiquen, aclaren o deroguen.

En las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (01) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo) Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MÍPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar

el contrato. Cada MIPYME deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente apartado. La MIPYME colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Parágrafo 2) Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Parágrafo 3) En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME. Parágrafo 4) Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

13. REQUISITOS HABILITANTES

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Municipio de Belén de Umbría, se requiere contratar una persona con las siguientes condiciones.

PERSONA JURÍDICA:

Cuyo Objeto Social esté relacionado con la naturaleza del presente proceso, y que tenga por lo menos tres (03) años de constituida a la fecha de cierre del presente proceso.

Importante: En caso tal que el Representante Legal no se encuentre inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), tanto para realizar avalos de inmuebles urbanos como rurales, su propuesta debe estar avalada por un profesional que se encuentre inscrito en el RAA, debiendo allegar la copia de la certificación de perito avaluador debidamente inscrito en el RAA.

PERSONA NATURAL:

Profesional debidamente inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), tanto para realizar avalos de inmuebles urbanos como rurales, con experiencia profesional mínima de tres (03) años.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Conformados por Personas Naturales y/o Jurídicas que cumplan con los incisos anteriores.

Para el presente proceso los Interesados deberán acreditar certificados y documentos, así:

EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante la presentación de tres (03) contratos cuyo objeto sea similar y/o esté relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

La mencionada experiencia se acreditará con la respectiva certificación y/o acta de liquidación expedida por la correspondiente entidad con la cual el oferente haya suscrito y ejecutado contrato de esta clase.

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

De conformidad con el Manual de Contratación adoptado mediante Decreto No.139 del 14 de diciembre del 2016, el contrato a celebrar se regirá por lo establecido en los artículos 13 y 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 2011) artículos 32 y 40 de la Ley 80 del 93, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, mediante procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece la modalidad para contratar. Atendiendo a lo anterior, será proceso de mínima cuantía de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y la selección se realizará conforme determina el Estatuto General de Contratación.

Personas Jurídicas:

1. Carta de Presentación.
2. Propuesta Económica.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación.
4. Registro Único Tributario (RUT), expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la publicación de la presente invitación.
5. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la persona jurídica.
6. Fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal de la persona jurídica (si es hombre menor de 50 años).
7. Formato hoja de vida persona jurídica de la función pública.
8. Declaración bajo juramento que se entiende prestado con la firma, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar.
9. Certificado de experiencia relacionada.
10. Constancia o certificado en la cual acredite el pago al Sistema Integral de Seguridad Social – (Salud y Pensión) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y Riesgos Laborales (ARL), durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 cuando a ello hubiere lugar. Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente, adjuntar los documentos del contador.

11. Certificación de antecedentes Disciplinarios y Fiscales de la persona jurídica, vigencia máxima 30 días.
12. Certificación de antecedentes del representante legal: Disciplinarios, Fiscales, Medidas Correctivas, Judiciales, Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años, Registro de Deudores Alimentarios Morosos, vigencia máxima 30 días calendario.
13. Certificado cuenta bancaria vigencia máxima 30 días calendario.
14. Certificación de perito avaluador debidamente inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA).

Persona Natural:

1. Carta de Presentación.
2. Propuesta Económica.
3. Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación.
4. Registro Único Tributario (RUT), expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la publicación de la presente invitación.
5. Documentación de constitución de consorcio o unión temporal (en caso que aplique).
6. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del proponente.
7. Fotocopia de la Libreta Militar del proponente (si es hombre menor de 50 años).
8. Formato hoja de vida persona natural de la función pública.
9. Formato de declaración de bienes y rentas de la función pública de la vigencia anterior.
10. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada.
11. Declaración bajo juramento que se entiende prestado con la firma, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar.
12. Certificado de experiencia relacionada.
13. Certificado en la cual acredite el pago al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud y Pensión) del mes anterior a la suscripción de la invitación pública.
14. Certificación de antecedentes del representante legal: Disciplinarios, Fiscales, Medidas Correctivas, Judiciales, Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años, Registro de Deudores Alimentarios Morosos, vigencia máxima 30 días calendario.
15. Certificado cuenta bancaria vigencia máxima 30 días calendario.
16. Certificación de perito avaluador debidamente inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA).

La propuesta se calificará como **HABILITADA**, si cumple con todos los requisitos y documentos enumerados en este capítulo, de lo contrario se calificarán como **NO HABILITADA**.

Todos los requisitos y documentos anteriormente referidos deberán ser aportados por todos los Proponentes en igualdad de condiciones, en el plazo y condiciones establecidas en la invitación pública.

14. CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme a las características de la compraventa y en términos del mismo, no será exigencia la verificación de la capacidad financiera de los proponentes.

15. EMPATE DE LAS PROPUESTAS

En caso de empate entre dos o más propuestas con el precio más bajo, la entidad adjudicará el contrato a quien haya entregado primero la oferta a la entidad, según el orden de entrega de las mismas (la fecha y hora de la entrega de la oferta a la entidad se determinará de acuerdo con la fecha y hora de la radicación).

16. DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta del presente proceso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la selección objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. Es entendido que el Municipio no será responsable por los gastos en que hayan incurrido los oferentes con ocasión de la presentación de la propuesta. Contra la resolución que declare desierta el presente proceso procede recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

17. CAUSALES DE RECHAZO

- Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
- Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
- La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta de la presente invitación.
- Cuando el valor básico de la propuesta presentada sobrepase el valor previsto en los estudios previos en el acápite de "Presupuesto Oficial", para cada uno de los ítems.
- Cuando no se hubiere presentado oportunamente.
- Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades no convalidadas o certificadas por la firma del proponente.
- La inclusión dentro de la propuesta de textos cuyo contenido contradiga o modifique la invitación pública y en especial lo dispuesto en las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el presente documento.
- Cuando no allegue la información solicitada con el fin de aclarar sus propuestas o hacerlo en forma incompleta o extemporánea, sobre documentos objeto de evaluación y calificación o que sean requisito de participación.

18. FACTORES DE SELECCIÓN

La escogencia recaerá sobre la propuesta con el precio más bajo siempre que se encuentre acorde con las condiciones del mercado, satisfaga las necesidades de la entidad y cumpla con los requisitos habilitantes relacionados en los estudios previos y en esta invitación. La Entidad verificará en primer lugar el precio de la propuesta presentada y establecerá un orden partiendo del precio más bajo, realizado este listado, procederá a verificar los requisitos habilitantes

únicamente a la propuesta ubicada en primer lugar (precio más bajo), teniéndose en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el numeral 4 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y si este no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo precio, previa verificación de sus calidades habilitantes y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

El valor de la propuesta no podrá superar el valor promedio total obtenido en el estudio de mercado por la entidad so pena de rechazo.

El valor debe incluir el IVA (si este aplica) y todos los impuestos que gravan el bien o servicio. Además, los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleva (materiales, mano de obra, recogida de desechos), siendo el menor valor total ofertado el factor que determine la escogencia del proponente.

19. PRECIO

Los precios presentados en las propuestas deberán ser relacionados con el correspondiente IVA; motivo por el cual, se entenderá incluido en los precios relacionados por cada participante y no podrá solicitarse o reconocerse un valor diferente con posterioridad. Cuando el Municipio evidencie que el valor de una oferta pueda resultar artificialmente bajo, solicitará la justificación correspondiente por medio de la Secretaría de Planeación e Infraestructura o quien haga sus veces, quien analizará lo expuesto por el proponente y recomendará motivadamente el rechazo o aceptación de la oferta para continuar con el proceso de selección.

En caso de rechazo de la oferta en razón a lo anterior, el municipio deberá aceptar la oferta del segundo mejor precio en caso de cumplir con los requisitos habilitantes o continuar el trámite conforme a lo expuesto en los factores de selección.

20. ANÁLISIS DE RIESGOS Y SU MITIGACIÓN:

El Municipio de Belén de Umbría, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

El riesgo en la contratación es mínimo y se infiere de las características de la prestación del servicio para la Administración Municipal, de la que han quedado establecidas sus condiciones, determinadas en este estudio, y que devienen de la prestación personal del servicio, siendo preponderante la que atiende al cumplimiento del objeto contractual, respecto de las cuales para su mitigación se establecerán las cláusulas pertinentes para la sanción en caso de incumplimiento y se establecerá un pago contra entrega previa verificación del cumplimiento y la calidad del servicio por parte del supervisor del contrato que se designa para el efecto, designación que recae en el Secretario de Planeación e Infraestructura, bajo cuya inmediación se podrá proceder a la terminación unilateral en caso de no cumplirse con los pactos contractuales y esencialmente con el objeto contractual.

TIPIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACIÓN DEL RIESGO
		Municipio	Contratista	Evaluada
ECONÓMICOS	Incremento en los precios del servicio.		X	Bajo
REGULATORIOS	Modificación en tasas cambiarias e intereses y/o expedición de nuevas normas al igual que la imposición de nuevos impuestos locales o nacionales.		X	Bajo
TÉCNICOS	Deficiente capacidad del contratista para la ejecución del servicio		X	Bajo
	Deficiente Supervisión	X		Medio
OPERATIVOS	Fallas en la logística, equipos y organización.		X	Bajo
	Incumplimiento en las especificaciones técnicas generales y particulares definidas para la ejecución del servicio.		X	Bajo
POLÍTICOS	Situaciones de orden público (tomas por parte de sindicatos, marchas, etc.)	X		Bajo

21. GARANTÍAS

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en especial en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. Así las cosas, debido a que no se percibe mayor complejidad en la ejecución del presente contrato, no se requerirán la exigencia de garantías.

22. PROYECCIÓN

Se deja sentado expresamente que el proceso de contratación no está cobijado por ningún Acuerdo Comercial.

Para constancia se firma en Belén de Umbría, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

OSCAR EDUARDO JARAMILLO TABORDA
Secretario de Planeación e Infraestructura

Elaboró: Naren Sebastián Salazar Londoño – Contratista Secretaría de Planeación
Revisó y aprobó: Luis Esteban Ramírez Guapacha – Asesor Jurídico Externo